

REF: Aprueba Contrato Monitor Ballet Folclórico
Sr. NORMAN DANILO ABARCA FUENTES.

DECRETO N° 084

PERQUENCO, 13 ENE. 2017

VISTOS:

1. El Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Perquenco y Don **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES**, de fecha 01 de Enero 2017.
2. El Decreto N° 3059 del 16.12.2013 que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Cultural 2014-2017.
3. El Decreto N°45 de fecha 15.12.2016, que aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2017.
4. El Decreto Exento N°1.171 de fecha 06.12.2016, en que asume el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Perquenco Don Luis Alberto Muñoz Pérez, periodo 2016-2020.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un Monitor y Director para el Ballet Folclórico de Perquenco, durante los meses de Enero 2017 y Diciembre 2017
2. El Programa de Cultura del año 2017, y los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo Cultural 2014-2017 que contempla el estímulo a la creación, producción cultural, la participación en las actividades y el disfrute de los bienes y servicios culturales para niños, jóvenes y adultos de la comuna.
3. La experiencia comprobada de **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES**, como Monitor, en el arte de la danza y trabajo con agrupaciones similares.
4. La Experiencia del Monitor y trabajo con el elenco del Ballet Folclórico Municipal.

DECRETO:

1. **Apruébase** el contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Perquenco y el Sr. **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES**, por un monto de \$375.000.- más el impuesto correspondiente.
2. **Entiéndase** el referido contrato como parte integrante del presente decreto.
3. **Corresponderá** a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio el pago del servicio con cargo al Programa de Cultura, sub programa Elencos Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE

VSQ/PAG/kmm
DISTRIBUCION:

- Archivo Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Cultura.
- Archivo SIAPER
- Sr. Secretario Municipal.
- Archivo Oficina de Partes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Perquenco, 01 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ, RUT [REDACTED] DANILO ABARCA FUENTES, Cédula de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chilena, con domicilio [REDACTED] el siguiente Contrato de Prestación de Servicios por las razones y en las condiciones que a continuación se señalan:

Primero: El Programa de Cultura año 2017, contempla la continuidad del trabajo de formación del Ballet Folclórico Municipal, para este efecto se consideró la contratación de un profesor de danza, para continuar a cargo de la Dirección del Ballet. Este contrato tendrá una duración de 12 meses a contar de Enero de 2017 hasta Diciembre de 2017.

Segundo: Para el periodo en cuestión el Monitor debe realizar las siguientes tareas específicas:

- Realizar 3 ensayos semanales de 2 horas. Jornada tarde, de preferencia de las 19:00 hrs en adelante, la suspensión o cambios de ensayos deben avisarse con anticipación y recuperados dentro del mes o el trimestre.
- Para el año 2017 la creación del **Cuadro Latinoamérica, Rapa Nui, además retomar y mejorar trabajo coreográfico de Diablada, Sambo, Huaylas y Patagonia**, los avances en este proceso de montaje serán planificados trimestralmente, correspondiendo al 1° Trimestre del año (Marzo-Mayo), el montaje coreográfico y vestuario del nuevo cuadro Latinoamérica y para el 2° Trimestre (Junio-Agosto) Rapa Nui, además retomar y mejorar trabajo coreográfico de Diablada, Sambo, Huaylas y Patagonia.
- Presentar Gala anual en el mes de Septiembre, generar instancias de participación del Ballet en otras comunas de la región y el país. Al menos 8 durante el periodo. Incluyendo gira anual internacional. La propuesta de Gira debe ser presentada a la Unidad de Cultura del Municipio, a lo menos 6 meses antes de su realización, para poder gestionar las ayudas necesarias.
- Realizar gestión para conseguir recursos para el Ballet (auspicios, postulación a proyectos, etc). Esto en coordinación y colaboración de la Unidad de Cultura y Comunicaciones.
- Coordinarse constantemente con el profesor encargado del semillero, asegurando su participación en presentaciones del ballet. Junto a ello debe coordinar el ascenso de los Bailarines de la Academia al elenco principal.
- Acompañar, coordinar y producir íntegramente las presentaciones del Ballet en la comuna y fuera de ella (principalmente la gala anual)
- Entrega de planificación anual de trabajo (técnicas a enseñar, coreografías, etc). La planificación anual debe ser presentada dividida en dos semestres, y debe ser entregada junto a la firma del presente contrato. Esta planificación debe incluir claramente las nuevas propuestas coreográficas para el año 2017, con fechas de preparación y presentación, los días y horarios de ensayos, y posibles fechas de salidas fuera de la comuna y gira.
- La planificación anual debe ser respetada íntegramente y será parte integrante del presente contrato. Salvedades a esta planificación deben ser presentadas con anticipación al Encargado de Cultura del Municipio y deben ser visadas por él.
- Entrega de informes mensuales de avance, visados por el Encargado de Cultura del Municipio.
- Llevar un registro detallado de asistencia de los bailarines por ensayo.
- El Director debe responsabilizarse del vestuario del Ballet, que es puesto a disposición por el Municipio, entregando un informe e inventario anual, de vestuario y accesorios. Documento que debe ser entregado antes del 31 de Diciembre de 2017. Cualquier pérdida de vestuario deberá ser respuesta antes de la firma de un contrato posterior, la forma de reintegro del vestuario debe ser coordinada ente el Director y el Elenco.
- El Municipio pone a disposición del Director del Ballet, la sala de ensayos del Centro Cultural, con prioridad para el Ballet Folclórico, en los días y horarios establecidos, siendo responsable del cuidado del espacio y los bienes que el Municipio pone a su disposición. Debiendo responsabilizarse además de la disciplina del elenco dentro de la sala de ensayo y en el Centro Cultural, queda expresamente

prohibido que los integrantes del ballet, realicen desordenes en los horarios de ensayo, evitando que fumen en las inmediaciones del centro cultural y en los lugares de funciones, tanto dentro como fuera de la comuna. Toda vez que es un elenco municipal, que debe ser un ejemplo para el resto de los jóvenes de la comuna y la región.

Tercero: Por la ejecución de las tareas específicas, señaladas precedentemente la Renta mensual por las tareas del monitor será de \$375.000.- más el impuesto del 10% que será retenido por el Municipio, a cancelar a Don **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES**. Pago que solo podrá ser realizado, presentando junto a la boleta respectiva, informe mensual de actividades, visado por el Encargado de Cultura del Municipio.

Cuarto: Este convenio de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 01 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Quinto: La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Profesional, principalmente a lo que se refiera a la Planificación anual que es parte integrante del presente contrato, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio. En este caso se cancelará en forma proporcional a las clases realizadas hasta ese momento, en el mes en cuestión, lo que será determinado por el Encargado de Cultura.

Sexto: Don **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato. Se establece que este servicio no constituye un empleo, ni Don **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES** tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

Séptimo: Con la firma del presente convenio Don **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES** autoriza al Municipio, para que las coreografías creadas por él para el Ballet, el elenco pueda reproducirlas durante el tiempo y en los sitios que estime conveniente, indicando en cada presentación la autoría de la obra.

Octavo: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.

Noveno: No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, por ser conocida por las partes.

Décimo: El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 3 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

Undécimo: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


NORMAN DANILO ABARCA FUENTES
MONITOR BALLET FOLCLORICO


LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE